"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

ZUA GUOTA A MODUCANES ATAM

0

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 17



BUENOS AIRES, 0 3 FEB 2015

VISTO el Expediente Nº S05:0042428/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente Nº S01:0306508/2006, del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 800 de fecha 18 de octubre de 2005, 220 de fecha 17 de octubre de 2007, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que por Resolución N° 233 de fecha 6 de junio de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se autorizó el pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto a otorgar en concepto de adelanto a la entidad agrupante, ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MÍSIONES (ATAM), implementándose para el citado pago la Resolución N° 800 de fecha 18 de octubre de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que para la implementación del citado adelanto se valorizó según e Anexo de la Resolución Nº 922 de fecha 24 de noviembre de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRIGULTURA. GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN. Que fija los montos establecidos por hectárea y por actividad para los planes presentacos a partir cel año 2005.

MAGYP ROYECTO

A XXXX

0

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 11

Que los productores de los proyectos forestales que presentaron sus actividades a través de la entidad cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en e Anexo I de la presente resolución, han solicitado ante la citada ex-Secretaría acogerse al beneficio de apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus normas reglamentarias para la modalidad "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA".

Que a tal efecto, dichos productores se han presentado a través de las entidades que los agrupan y ejecutaron las actividades durante el año 2006.

Que es procedente aprobar el pago a cada uno de los productores del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas en el año 2006 cuyos números de expediente y montos se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Que existiendo diferencia entre el adelanto pagado por la superficie presentada y la superficie lograda se procede a liquidar el monto para cada productor en proporción al grado de cumplimiento de sus tareas, tal como lo establecía el Artículo 8° de la Resolución N° 800 de fecha 18 de octubre de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la Resolución citada en el considerando anterior fue derogada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FRODUCCIÓN. la que resulta de aplicación para proceder a la aprobación del pago a los productores, de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Resolución Nº 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el Artículo 15, inciso b) de la citada Resolución N° 220/07, dispone el pago del apoyo económico no reintegrable a los productores luego de la certificación de obra según fuese la superficie lograda y descontando el monto adelantado.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable, se consideran los costos establecidos para las actividades del año 2006 la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de

MAGYP
PROYECTO

4 Name of

0

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 17

la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que las entidades y los profesionales técnicos de los proyectos se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares de Emprendimientos y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto Nº 133/99.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de o establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el plan presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable, bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA" para las actividades de plantación y poda ejecutada en el año 2006 cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detalla en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a los productores del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulta de la diferencia que existe entre el adelanto pagado por la superficie presentada y la superficie lograda a la entidad ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (ATAM), en proporción al grado de cumplimiento de las tarcas realizadas por los productores mencionados en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con lo previsto por el Artículo 15 de la Resolución Nº 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la exista de la presente medida.

MAGYP
PROYECTO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de noviembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4º.- Notifiquese a los interesados a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5º.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 17

MAGYP

ROYECT

3143

On R. Gativiel Deligado Secretario de Agrico funa Gassaleria y Pes.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca 17



ANEXOI

Expediente N°	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	has.	Especie
	**************************************	Plantacion	2006	1,60	Araucaria sp.
- 1	. 1 -	Plantacion	2006	1,66	Araucaria sp.
	BATISTA, Ramona (M.1. N 10.000.323)	Plantacion	2006	2,27	Eucalyptus sp.
S01:0513280/2008		Plantacion	2006	1,40	Pinus sp.
S01:0513280/2008	CACERES, Ramon (M.) 14 14:100:00)	Plantacion	2006	2,00	Pinus sp.
S01:0513280/2008	CASCO, Angel (M.I. N. Z.I.O.18.982)	Plantacion	2006	1,20	Pinus sp.
\$01.0513280/2008	CENTURION, Albino (Mil. 14 3.333.337)	Plantacion	2006	00'6	Pinus sp.
S01.0513280/2008	CHULT, Milecesial Estatilisias (M.). 14 (2.12)	Plantacion	2006	1,00	Araucaria sp.
S01:0513280/2008	DA SILVA, Pedro (IM.) N. 13.423.42.1	Plantacion	2006	0,45	Pinus sp.
S01:0513280/2008	DE MELO, Jose Carlos (M.) N 20, 2000	Plantacion	2006	0,40	Pinus sp.
S01:0513280/2008	DE MELO, Paulo (M.) No 10 50. 101/	Plantacion	2006	1,50	Pinus sp.
\$01:0513280/2008		Plantacion	2006	96'0	Araucaria sp.
S01:0513280/2008	FEDIUM, Pablic basillo (M.) No 22 383 484)	Plantacion	2006	5,00	Pinus sp.
S01:0513280/2008	LUCUSE, Walgalita Isabel (W.I. N. 22.000.10)	Plantacion	2006	0,53	Pinus sp.
- 1	MAKCOEZ, EISA (W.I. N 20.337.430)	Plantacion	2006	0,31	Araucaria sp.
S01:0513280/2008	MARQUEZ, EISA (M.I. N° 20.337.430)	Plantacion	2006	0.53	Eucalyptus sp.
801:0513280/2008	MARQUEZ, EISB (M.I. N° 20.337.430)	Plantacion	2006	3.00	Pinus sp.
801:0513280/2008	PASTUZAK, Cristina (M.I. Nº 13. 197.403)	Plantacion	2006	3.00	Pinus sp.
S01:0513280/2008	PEYER, Ricardo Hernann (M.I. N. 30. 103. 000)	Plantacion	2006	1.60	Pinus sp.
801:0513280/2008	RIOS, Raul (M.I. N° 14.130.233)	Plantacion	2006	1,00	Eucalyptus sp.
S01:0513280/2008	ROEDIGER, Ernesto (M.) N 17.3/4-3/4/	Plantacion	2006	09'0	Eucalyptus sp.
S01:0513280/2008		Plantacion	2006	0,57	Araucaria sp.
S01:0513280/2008		Plantacion	2006	1,50	Pinus sp.
501:0513280/2008	_	Plantacion	2006	2,40	Paulownia sp.
501:0513280/2008	-1	Doda (10)	2006	7.50	Pinus sp.

MAGYP
PROYECTO

Mood of



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 17



ANEXO II

Expediente Nº	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0513280/2008	ACOSTA, Armando (M.I. Nº 23.579.572)	2.408,65
S01:0513280/2008	BATISTA, Ramona (M.I. Nº 10.000.523)	2.498,97
S01:0513280/2008	BERGER, Jose Juan (M.I. Nº 7.589.455)	2.335,60
S01:0513280/2008	CACERES, Ramon (M.I. Nº 14.130.588)	1.649,17
S01:0513280/2008	CASCO, Angel (M.I. Nº 21.619.992)	2.355,95
S01:0513280/2008	CENTURION, Albino (M.I. Nº 5.093.864)	1.413,57
S01:0513280/2008	CHUDY, Mieceslao Estanislao (M.I. Nº 12.266.168)	10.601.78
S01:0513280/2008	DA SILVA, Pedro (M.I Nº 13.429.421)	1.505.40
S01:0513280/2008	DE MELO, Jose Carlos (M.I. Nº 25.409.397)	530.09
S01:0513280/2008	DE MELO, Paulo (M.I. Nº 30.152.104)	471,19
S01:0513280/2008	DE SOUZA, Roque (M.I. Nº 12.504.896)	1,766,96
S01:0513280/2008	FEDIUK, Pablo Basilio (M.I. Nº 5.540.491)	1,430,13
S01:0513280/2008	LOOSE, Margarita Isabel (M.I. Nº 22.383.484)	5.889,88
S01:0513280/2008	MARQUEZ, Elsa (M.I. Nº 20.337.450)	1.636,33
S01:0513280/2008	PASTUZAK, Cristina (M.I. Nº 13.197.465)	3.533,93
S01:0513280/2008	PEYER, Ricardo Hernann (M.I. Nº 30.785.880)	3,533,93
S01:0513280/2008	RIOS, Raul (M.I. Nº 14.130.255)	1.884.76
S01:0513280/2008	ROEDIGER, Ernesto (M.I. Nº 17.374.914)	1.028,90
S01:0513280/2008	SENIO, Silvio Marcelo (M.I. Nº 26.325.704)	617,34
S01:0513280/2008	SOSA, Anselmo Rose (M.I. Nº 13.421.313)	858,08
S01:0513280/2008	SPERBER, Edmundo Alfredo (M.I. Nº 12.266.186)	5,760,32
	TOTAL	53.710,93

Mod A

MAGYP

3147